



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

— COPIA —

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE LA ESCRITURA

OTORGADA EL 04 de Mayo 2009

POR COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MORECAR S. A.

A FAVOR DE

CUANTIA \$ 850.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Tel. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

S. 2009. 79



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ESCRITURA No.1777

2

3

4

5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MORECAR S.A.

6

7

8

9 CUANTÍA:

10 \$850.00

11

12

13 En la ciudad de Latacunga, a los cuatro días del mes de Mayo
14 del año dos mil nueve, día lunes, ante mi Licenciado HUGO
15 ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero del Cantón
16 Latacunga, comparecen los señores: Uno.- Abrahán Baltazar
17 Agama Falcón, Casado; Dos.- Mario Xavier Cela Moreno,
18 Casado; Tres.- Leónidas Antonio Caba Moreno, Casado;
19 Cuatro.- Byron Joselito Espín Corrales, Casado; Cinco.-
20 Willian Arturo Moya Amores, Casado; Seis.- Segundo Rigoberto
21 Moreno Moreno, Casado; Siete.- Wilson Rodrigo Morejón
22 Travez, Casado; Ocho.- Wilson Ramiro Moreno Moreno, Casado;
23 Nueve.- Héctor Aníbal Moreno Travez, Viudo; Diez.- Eddy
24 Xavier Páez Moreno, Casado; Once.- Francisco German Moya
25 Amores, Casado; Doce.- Galo Fabián Osorio Sánchez, Casado;
26 Trece.- Carlos Orlando Moya Amores, Casado; Catorce.- Luis
27 Gonzalo Travez Travez, Casado; Quince.- Fredy Wilfrido
28 Páez Moreno, Casado; Dieciséis.- Héctor Neptalí Remache

1 Carrión, Casado; Diecisiete.- Carlos Fabián Moreno
 2 Guanochanga, Casado; de este domicilio, ecuatorianos,
 3 legalmente capaces para contratar y obligarse.- Cumplidos
 4 que fueron por mi el Notario, los preceptos legales previos
 5 a la celebración de esta escritura, me presentan la
 6 minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR
 7 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
 8 sirvase insertar, una por la cual conste la Constitución de
 9 una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
 10 siguientes: (X) CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-
 11 Concurran a la Celebración de este contrato y manifiestan
 12 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Sociedad
 13 Anónima que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
 14 MORECAR S.A.-----

15	N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL	PROFESION
16	01	Abraham Baltazar Agama Falcón	Casado	Artesano
17	02	Mario Xavier Cela Moreno	Casado	Mecánico
18	03	Leónidas Antonio Caba Moreno	Casado	Chofer Profesional
19	04	Ryron Jocelino Espín Corrales	Casado	Mecánico
20	05	William Arturo Moya Amores	Casado	Chofer Profesional
21	06	Segundo Rigoberto Moreno Moreno	Casado	Estudiante
22	07	Wilson Rodrigo Morejón Travez	Casado	Empleado
23	08	Wilson Ramiro Moreno Moreno	Casado	Chofer Profesional
24	09	Héctor Aníbal Moreno Travez	Casado	Chofer Profesional
25	10	Eddy Xavier Páez Moreno	Casado	Chofer Profesional
26	11	Francisco German Moya Amores	Casado	Chofer Profesional
27	12	Galo Fabián Osorio Sánchez	Casado	Mecánico
28	13	Carlos Orlando Moya Amores	Casado	Mecánico
29	14	Luis Gonzalo Travez Travez	Casado	Mecánico Industrial
30	15	Fredy Wilfrido Páez Moreno	Casado	Estudiante
31	16	Héctor Nephtalí Remache Carrión	Casado	Estudiante



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02

1 17 Carlos Fabián Moreno Guanochanga Casado Chofer Profesional.-
2 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado
3 civil y profesión constan en el listado, todos declaran ser
4 domiciliados en la ciudad de Latacunga, hábiles para
5 contratar y contraer obligaciones.- CLÁUSULA SEGUNDA: La
6 Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
7 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
8 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
9 el Estatuto Social que se inserta a continuación. ESTATUTO
10 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MORECAR S.A.- CAPITULO
11 I.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO
12 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyéndose en esta ciudad de
13 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, una Compañía Civil que se
14 denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MORECAR S.A., la
15 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
16 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO
17 SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto: Uno.- La
18 proyección, organización y operación, y prestación de
19 servicios de transporte de carga pasada y extrapesada en
20 general, el mismo que será brindado directamente, en el
21 cantón Latacunga y fuera de la provincia de Cotopaxi, en
22 vehículos tipo Camiones y Tractocamiones, adecuados y
23 sometidos a las exigencias de la Comisión Nacional del
24 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Dos.-
25 Brindar servicios de transporte de carga pesada y extrapesada
26 en general dentro y fuera de la Provincia de Cotopaxi. La
27 Compañía para cumplir con el objeto social podrá realizar
28 toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles
29 permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con

1 su objeto.- ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual
 2 se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se
 3 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
 4 Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la compañía
 5 podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver
 6 anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la
 7 forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato
 8 social.- ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
 9 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio
 10 principal será en la Parroquia Eloy Alfaro, en el barrio
 11 San Felipe en la calle Diez de Agosto, de este Cantón
 12 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer
 13 sucursales en uno o varios lugares dentro de la República
 14 del Ecuador. CAPITULO II.- CAPITAL ACCIONES Y
 15 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social
 16 de la Compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS
 17 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, divididos en ochocientas
 18 cincuenta acciones, por el valor de un dólar cada una,
 19 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
 20 General de Accionistas.-----

21	No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE
22			SUSCRITO	EFFECTIVO		ACCIONES
23	01	Abraham B. Agama Falcón	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
24	02	Mario X. Caba Moreno	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
25	03	Leónidas A. Caba Moreno	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
26	04	Ayron J. Espín Corrales	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
27	05	William A. Moya Amores	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
28	06	Aguinda R. Moreno Moreno	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
29	07	Wilson R. Morejón Traves	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
30	08	Wilson R. Moreno Moreno	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERPAZUETA PASTOR

3

1	08	Héctor A. Moreno Travez	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
2	10	Eddy M. Páez Moreno	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
3	11	Francisco G. Moya Amores	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
4	12	Galo F. Ovario Sánchez,	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
5	13	Carlos O. Moya Amores	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
6	14	Luis G. Travez Travez	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
7	15	Fredy M. Páez Moreno	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
8	16	Héctor M. Remache Carrión	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
9	17	Carlos F. Moreno Guanochanga	\$50,00	\$50,00	\$50,00	50
10		TOTAL	\$850,00	\$850,00	\$850,00	850

11

12 ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán
13 numeradas de la cero cero cero uno a las ochocientas
14 cincuenta y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
15 General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o
16 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
17 destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o
18 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
19 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
21 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
22 publicación, se procederá a la anulación del certificado o
23 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
25 certificado o título anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción
26 es indivisible y de derecho a un voto en proporción a su
27 valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia cada
28 acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas.
29 ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de
30 Acciones y accionistas, donde se registrarán también los

1 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTÍCULO
2 DÉCIMO. - La Compañía no emitirá los títulos definitivos de
3 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.
4 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
5 provisionales y nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - En la
6 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
7 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
8 acciones. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La Compañía podrá según
9 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
10 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
11 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
12 CAPITULO III. - DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE
13 LA COMPAÑÍA. -ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. -
14 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
15 que constituye su órgano supremo. La administración de la
16 Compañía se ejecutará a través del Presidente,
17 Vicepresidente, Gerente General, de acuerdo a los términos
18 que se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO
19 CUARTO. - La Junta General la componen los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. -
21 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
24 efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los
25 accionistas, por medio de la prensa, en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
27 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
28 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04

1 el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO
2 SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
3 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del
4 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
5 de accionistas que represente el veinte y cinco por ciento
6 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
7 la misma forma que para las juntas ordinarias. ARTÍCULO
8 DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en la Junta general
9 se requiere: Si se trata de primera convocatoria, la
10 concurrencia de un número de accionistas que represente la
11 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
12 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
13 treinta y siete de la Ley de Compañías vigente, la misma que
14 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
15 de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
16 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
17 medio de representantes acreditados mediante carta - poder.
18 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias,
19 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán
20 los informes del Administrador y Comisarios; luego, se
21 conocerá y aprobará el balance general y el estado de
22 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
23 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
24 de los accionistas; y, por último, se efectuarán las
25 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo,
26 según el estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas
27 Generales el Presidente y actuara de Secretario el Gerente
28 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario del

1 Secretario ad hoc. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las
2 Juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán
3 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
4 convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos las
5 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
6 mayoría de votos, salvo el caso en que la Ley o este
7 estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
8 la Junta General son obligatorias para todos los
9 accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
11 receso para que el Gerente General o quien hiciere sus
12 veces, como secretario, redacte un acta - resumen de las
13 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
14 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales
15 resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia. Todas las
16 actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y
17 el Gerente General, Secretario o por quienes hayan hechos
18 sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con
19 su respectivo reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las
20 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa
21 si se hallare presente la totalidad del capital social
22 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
23 treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO
24 QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
26 reducción de capital, la transformación, la fusión, la
27 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
28 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUELA PASTOR

5

1 general la modificación del estatuto, habrá de concurrir a
2 ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,
3 bastará la representación de la tercera parte del capital
4 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
5 quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria,
6 lo que no podrá contar más de sesenta días contados a partir
7 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
8 objeto de esta. La junta General así convocada se
9 constituirá con el número de accionistas presente, para
10 resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo
11 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
12 haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la
13 Junta General ordinaria o extraordinaria: a. Designar al
14 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
15 Compañía; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
16 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b.
17 Remover por causas legales al Presidente, al Gerente General
18 y Vicepresidente de la Compañía; c. Elegir uno o más
19 Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; d.
20 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
21 presentados con el informe del comisario en la forma
22 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
23 Ley de Compañías vigente; e. Resolver a cerca de la
24 distribución de los beneficios sociales; f. Acordar el
25 aumento o disminución del capital Social de la Compañía; g.
26 Acordar la disminución o liquidación de la Compañía antes
27 del vencimiento del plazo señalado a la del prorrogado, en
28 su caso, de conformidad con la Ley; h. Elegir al Liquidador

1 de la Compañía; i. Conocer de los asuntos que le
2 corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o
3 reglamentos de la Compañía; j. Autorizar el nombramiento de
4 apoderados generales; k. Autorizar la compra, enajenación o
5 gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; l. Acordar la
6 exclusión de uno o varios accionistas de la compañía, de
7 conformidad con la Ley de Compañías; m. Las demás
8 atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente
9 estatuto, y la Ley Ibídem, al Presidente, Gerente,
10 Vicepresidente u otros organismos. ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Del Presidente y sus
12 respectivas atribuciones y deberes: El Presidente será
13 elegido por la Junta General por un período de dos años y
14 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no
15 se requiere ser accionista de la misma. Sus atribuciones y
16 deberes son: a. Vigilar la buena marcha de la Compañía, el
17 cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. b. Presidir
18 las Juntas Generales. c. Suscribir conjuntamente con el
19 Gerente los Títulos de Acción. d. Suscribir conjuntamente
20 con el Gerente las actas de Juntas generales cuando el
21 Gerente actúe como Secretario. e. Convocar a Juntas
22 Generales de accionistas, en caso de no habérselo el
23 Gerente. f. Subrogar al Gerente General en caso de falta,
24 ausencia o impedimento de este administrador. g. Las demás
25 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos
26 sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y
27 SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente será elegido por la Junta
28 General para un período de dos años pudiendo ser reelegido



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

36

1 indefinidamente. Para ser Gerente se requiere ser
2 ecuatoriano y accionista de la Compañía. Son sus
3 atribuciones: a. Convocar a Juntas Generales. b. Suscribir
4 conjuntamente con el Presidente los Títulos de acción. c.
5 Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa
6 legales. d. Nombrar apoderados generales previa
7 autorización de la Junta General. e. Elaborar el
8 presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la
9 aprobación de la Junta General. f. Organizar las oficinas
10 de la Compañía e impartir órdenes de trabajo. g. Presentar a
11 la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual
12 sobre la situación económica de la Compañía, así como el
13 balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la
14 misma. h. Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su
15 responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y
16 contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier
17 otra Institución de crédito o con personas naturales o
18 jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de
19 cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta
20 por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados
21 Unidos de América. Para cantidades superiores será necesario
22 la autorización de la Junta General. i. Cuidar que se
23 lleve correctamente la contabilidad, archivo y
24 correspondencia de la Compañía. j. Presentar a consideración
25 de la Junta General un proyecto sobre el reparto de
26 utilidades, observando las disposiciones establecidas en
27 la Ley de Compañías. k. Formular el presupuesto anual
28 de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta

1 General de Accionistas. l. Subrogar al Presidente en caso de
2 falta, ausencia o impedimento de este Administrador. m. Las
3 demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.
4 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
5 Representación legal, judicial y Extrajudicial de la
6 Compañía le corresponde al Gerente General. En caso de falta
7 o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General será
8 reemplazado por el Presidente o viceversa. ARTÍCULO
9 TRIGÉSIMO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la
10 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General; y, b. Las demás atribuciones y deberes que le
13 determinen el Gerente General y/o el Presidente de la
14 Compañía o Junta General de la misma o la que le imponga el
15 presente estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS
16 COMISARIOS.- La junta General de Accionistas nombrará un
17 Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes
18 durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
19 indefinidamente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son
20 atribuciones de los Comisarios los dispuestos en el artículo
21 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO
22 IV.-REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y
23 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE
24 UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la
25 Compañía se distribuirá a prorrata de la acción suscrita y
26 pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio económico
27 terminará el 31 de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
28 CUARTO.- Reparto de utilidades y Ejercicio Económico: Las



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07

1 utilidades de la compañía se distribuirá a prorrata de la
2 acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El
3 ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno
4 de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-
5 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Compañía se disolverá por
6 cualquiera de las causales establecidas en la ley de
7 Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso de
8 Liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la
9 Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o
10 más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la
11 Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la
12 mencionada Ley de Compañías y sus reformas. De acuerdo a lo
13 dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías,
14 la parte del capital pagado en numerario, será depositada en
15 una cuenta especial de "Integración de Capital", la misma
16 que será abierta a nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
17 PESADO "MORECAR S.A." en uno de los Bancos del cantón
18 Latacunga o de la provincia de Cotopaxi. El certificado del
19 depósito bancario se protocolizará con la Escritura Pública
20 correspondiente. CLÁUSULA TERCERA.- De acuerdo a lo
21 dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de
22 Compañías se designa para el cargo de Presidente al señor
23 Héctor Anibal Moreno Travez y para el cargo de Gerente
24 General y Representante Legal al señor Abraham Baltazar
25 Agama Falcón. Cada uno de los mencionados Administradores
26 desempeñara sus funciones por el periodo de DOS años.
27 CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
28 SEXTO.- Para la operación de las unidades destinadas al

1 Transporte Pesado, la Compañía requerirá la intervención de
2 Chóferes Profesionales con licencia Tipo "E", y "D", de
3 conformidad con lo establecido en la Ley. Las tarifas que
4 registran en la Compañía serán fijadas por las autoridades
5 de Tránsito. Además se entenderán incorporadas las
6 disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Compañías y
7 más Leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Los
8 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
9 prestación del servicio de transporte Pesado, serán
10 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
11 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es
12 susceptible de negociación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- La
13 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
14 variación de servicio y más actividades de tránsito y
15 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
16 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.**- La compañía en todo lo
18 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
19 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
20 y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las
21 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
22 competentes de tránsito. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.**- Si por
23 efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además
24 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
25 establecimientos por otros organismos, deberán en forma
26 previa cumplirlas. **DISPOSICIONES FINALES.**- Expresamente los
27 Accionistas declaran lo siguiente: a) Que se encuentran
28 conformes con el texto de los Estatutos que registran a la



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08

1 Compañía y que aparecen transcrito en los capítulos segundo y
2 tercero del presente contrato, Estatutos que han sido
3 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
4 accionistas. b) Autorizar al señor Abogado Mario Molina
5 Espin, para que a nombre de la Compañía realice ante la
6 Superintendencia de Compañías y demás Instituciones, todos
7 aquellos trámites que sean necesarios para el
8 establecimiento legal de esta Compañía hasta la inscripción
9 de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, a este
10 fin de que la presente escritura pública y en especial está
11 disposición transitoria, servirá de suficiente documento
12 habilitante al profesional autorizado para que realice las
13 gestiones necesarias. Usted señor Notario se dignará agregar
14 las demás cláusulas de estilo para la completa validez de
15 este acto. Hasta aquí la minuta que firma el Abogado MARIO
16 MOLINA ESPÍN, Matrícula 377 C.A.X.- "La minuta constituyen
17 la parte fundamental de este instrumento que yo el Notario
18 lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los
19 comparecientes los mismo que se afirman, ratifican, firman y
20 para constancia dejan impresa la huella digital del dedo
21 pulgar de la mano derecha conmigo el Notario, en unidad de
22 acto.- Doy fe".

23

24

25

26

27

28

ADRIÁN BALTAZAR AGAMA FALCÓN

C.C. 05 014 7820-0



1

2

3

MARIO XAVIER CELA MORENO

4

C.C. 050290765-2

5

6

7

8

9

LEÓNIDAS ANTONIO CODA MORENO

10

C.C. 0501463838

11

12

13

14

15

DYRON JOSELITO ESPÍN CORRALES

16

C.C. 050190874-3

17

18

19

20

21

WILLIAN ARTURO MOYA AMORES

22

C.C. ~~050190874-3~~ 050190923-0

23

24

25

26

27

SEGUNDO RIGOBERTO MORENO MORENO

28

C.C. 050456032-0



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUELA PASTOR

09

1

2

WILSON RODRIGO MOREJÓN TRAVEZ

3

C.C. 050280976-7

4

5

6

7

WILSON RAMIRO MORENO MORENO

8

C.C. 080237680-9

9

10

11

12

HÉCTOR ANÍBAL MORENO TRAVEZ

13

C.C.

14

15

16

17

EDDY XAVIER PÁEZ MORENO

18

C.C. 050203533-0

19

20

21

22

FRANCISCO GERMAN MOYA AMORES

23

C.C. 050260738-5

24

25

26

27

GALO FABIÁN OSORIO SÁNCHEZ

28

C.C. 050200856-8

1

Carlos Orlando Moya A

2

CARLOS ORLANDO MOYA AMORES

3

C.C. 050223432-1

4

5

6

7

Luis Gonzalo Travez Travez

8

LUIS GONZALO TRAVEZ TRAVEZ

9

C.C. 050133559-0

10

11

12

Fredy Wilfredo Páez Moreno

13

FREDY WILFRIDO PÁEZ MORENO

14

C.C. 050233946-8

15

16

17

Héctor Neptalí Remache Carrión

18

HÉCTOR NEPTALÍ REMACHE CARRIÓN

19

C.C. 050173179-8

20

21

22

Carlos Fabián Moreno Guanochianga

23

CARLOS FABIÁN MORENO GUANOCHIANGA

24

C.C. 050279838-3

25

26

27

28

[Signature]



.... Otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA Copia Certificada, signada y firmada por mí El Notario.-

LATACUNGA, 11 DE MAYO 2009

EL NOTARIO



H.A.B.P.

Razon: Doy fe que al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MORECAR S.A., de fecha cuatro de mayo de dos mil nueve; he tomado nota de la Resolución No.09.A.DIC.00110, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, emitida por la Intendente de Compañías de Ambato, Doctora Leonor Holguín Bucheli, por la cual se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MORECAR S.A.- Latacunga, veintiuno de Mayo de dos mil nueve.- El Notario.-



H.A.B.P.



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 30 de Abril del 2009

Mediante comprobante No.- **313249594**, el (la) Sr. (a) (ita): **MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY**
Con Cédula de Identidad: **502149685** consignó en este Banco la cantidad de: **Ochocientos cincuenta USD**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA DE**
TRANSPORTE PESADO MORECAR S.A que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	AGAMA FALCON ABRAHAN BALTAZAR	501478200	\$.	50 usd
2	CELA MORENO MARIO XAVIER	502907652	\$.	50 usd
3	COBA MORENO LEONIDAS ANTONIO	501483838	\$.	50 usd
4	ESPIN CORRALES BYRON JOSELITO	501908743	\$.	50 usd
5	MOYA AMORES WILLIAN ARTURO	501809230	\$.	50 usd
6	MORENO MORENO SEGUNDO RIGOBERTO	501560320	\$.	50 usd
7	MOREJON TRAVEZ WILSON RODRIGO	502809767	\$.	50 usd
8	MORENO MORENO WILSON RAMIRO	502376809	\$.	50 usd
9	MORENO TRAVEZ HECTOR ANIBAL	502355233	\$.	50 usd
10	PAEZ MORENO EDDY XAVIER	502035330	\$.	50 usd
11	MOYA AMORES FRANCISCO GERMAN	502607385	\$.	50 usd
12	OSORIO SANCHEZ GALO FABIAN	502008568	\$.	50 usd
13	MOYA AMORES CARLOS ORLANDO	502234321	\$.	50 usd
14	TRAVEZ TRAVEZ LUIS GONZALO	501335590	\$.	50 usd
15	PAEZ MORENO FREDY WILFRIDO	502339468	\$.	50 usd
16	REMACHE CARRION HECTOR NEPTALI	501731798	\$.	50 usd
17	MORENO GUANOCHANGA CARLOS FABIAN	502298383	\$.	50 usd
TOTAL			\$.	850.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

Agencia Latacunga

Ana Yáñez Jimenoza

GERENTE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7241670
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2009 10:49:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MORECAR S.A.
APROBADO**

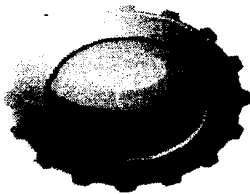
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Sra. Luisa Torres Rodríguez

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 006-CJ-005-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MORECAR S.A."**, con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ Y SIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

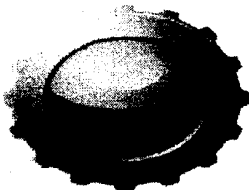
Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 041-CAJ-005-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 26 de Enero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MORECAR S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula el transporte terrestre con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su organización, sus competencias y atribuciones.

QUITO, 20 ABR 2009

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO MORECAR S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 03 de Abril del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armandeo Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Quito, 20 ABR. 2009

CIUDADANIA 050180723-0
MOYA AMORES WILLIAN ARTURO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
06 ABRIL 1971
001- 0301 00602 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1971

William Moya



ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO NELLY PATRICIA MORENO MORENO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR AUGUSTO MOYA
MARIA BEATRIZ AMORES
LATACUNGA 28/09/2004
28/09/2016

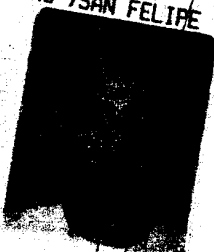
REN 0131432



PLG CAR DERECHO

CIUDADANIA No. 050235523-3
MORENO TRAVEZ HECTOR ANIBAL
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
04 SEPTIEMBRE 1977
003- 0166 01944 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1977

Hector Moreno



ECUATORIANA***** V2443V4242
VIUDO MONICA YOLANDA VACA HERRERA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS FELIPE MORENO
MARIA ESTHER TRAVEZ
LATACUNGA 02/07/2007
02/07/2019

REN 0260799



PLG CAR DERECHO

CIUDADANIA No. 050223432-1
MOYA AMORES CARLOS ORLANDO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
14 MAYO 1975
002- 0005 00806 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1975

Carlos Orlando Moya



ECUATORIANA***** V4343V4222
CASADO MIRYAN ELIZABETH AMORES M
PRIMARIA MECANICO
CESAR AUGUSTO MOYA
BEATRIZ AMORES
LATACUNGA 21/11/2008
21/11/2020

REN 0562690



PLG CAR DERECHO

CIUDADANIA No. 050147820-0
FALCON ALFONSO BALTAZAR
COTOPAXI/LATACUNGA/ALAREZ
03 213 0202
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 45

Alfonso Falcon



ECUATORIANA***** V3333V1222
CASADO MARIA SUSANA MORENO G.
PRIMARIA MECANICO
ANGEL POLIVIO AGAMA
CONSOLACION FALCON
LATACUNGA 25/05/99
25/05/2011



1384470 01

1977

EQUATORIANA***** V3344V4442
CASADO MAYRA PAOLA ACOSTA M
PRIMARIA MECANICO
MARIO SEGUNDO CELA
MARIA CLARA MORENO
LATAACUNGA 11/10/2006
11/10/2018
REN 0226954

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050290765-2
CELA MORENO MARIO XAVIER
COTOPAXI/LATAACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
12 JULIO 1982
004- 0213 01413 M
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 1982

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 050230976-7
MOREJON TRAVEZ WILSON RODRIGO
COTOPAXI/LATAACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
03 JUNIO 1984
004- 0155 01359 M
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 1984

EQUATORIANA***** E1343A2222
CASADO NORMA ELIZABETH ALBAN ARMAS
PRIMARIA EMPLEADO
JORGE JERMINIO MOREJON
GLADYS MARINA TRAVEZ
LATAACUNGA 20/06/2008
20/06/2020
REN 0305765

CIUDADANIA 050200888-0
PARE MORENO ELOY XAVIER
COTOPAXI/LATAACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
20 ENERO 1977
001- 0051 00402 M
COTOPAXI LATAACUNGA
LA MATRIZ 1977

EQUATORIANA***** V138111221
CASADO FRANKI ISOLANDA MORENO TRAVEZ
PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
SEGUNDO NEPTALI PARE
CARMEN AMELIA MORENO
LATAACUNGA 04/10/2008
04/10/2014
REN 0032511

ECUATORIANA***** V333342222

CASADO MARIA E TRAVEZ

PRIMARIA MECANICO INDUSTRIAL

ZOLA E TRAVEZ

LATAACUNGA 15/01/2014

15/01/2014

ESCALA DE CADUCIDAD

1987765-01

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050133559-0

TRAVEZ TRAVEZ LUIS GONZALO

20 FEBRERO 1963

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S B

LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0118 01792

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL

5 DOMINGO DE LOS CLDS 1963

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434312242

CASADO MAYRA DEL ROCIO ALBARRACIN IZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCOS MANUEL MORENO

REGINA MORENO

LATAACUNGA 11/10/2006

11/10/2018

BEN 0227019

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRIMA DEL CEDULADO

CIUDADANIA 050237680-9

MORENO MORENO WILSON RAMIRO

COTOPAXI/LATAACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

27 ABRIL 1983

003- 0208 01008 M

COTOPAXI/ LATAACUNGA

LA MATRIZ 1983

PRIMA DEL CEDULADO



CIUDADANIA 050233946-8
 PAEZ MORENO FREDY WILFRIDO
 COTOPAXI/LATACUNSA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 20 SEPTIEMBRE 1979
 003- 0001 01734 M
 COTOPAXI/ LATACUNSA
 LA MATRIZ 1979



ECUATORIANA***** E333311222
 CASADO NANCY MARLENE MONTALUISA P
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NEPTALI SEGUNDO PAEZ
 CARMEN AMELIA MORENO
 LATACUNSA 20/12/2005
 20/12/2017

REN 0183192
 Ctp



CIUDADANIA 050148383-8
 COBA MORENO LEONIDAS ANTONIO
 COTOPAXI/LATACUNSA/LA MATRIZ
 06 FEBRERO 1964
 001- 0162 00322 M
 COTOPAXI/ LATACUNSA
 LA MATRIZ 1964



ECUATORIANA***** V2463V2442
 CASADO MARIA DEL ROCIO GUANDICHANGA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CESAR AUGUSTO COBA
 MARIA SOLEDAD MORENO
 LATACUNSA 12/12/2005
 12/12/2017

REN 0179577
 Ctp



CIUDADANIA 050260738-5
 MOYA AMORES FRANCISCO GERMAN
 COTOPAXI/LATACUNSA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 20 AGOSTO 1980
 003- 0309 01501 M
 COTOPAXI/ LATACUNSA
 LA MATRIZ 1980



ECUATORIANA***** V2333V3222
 CASADO MYRIAN JANETH MORENO G
 PRIMARIA CHOFER OFESIONAL
 CESAR AUGUSTO MOYA
 MARIA BEATRIZ AMORES
 LATACUNSA 16/04/2008
 16/04/2020

REN 0297665
 Ctp



CIUDADANIA 050200856-8
 OSORIO SANCHEZ GALO FABIAN
 COTOPAXI/LATACUNSA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 20 AGOSTO 1973
 003- 0309 01501 M
 COTOPAXI/ LATACUNSA
 LA MATRIZ 1973



ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MONICA DEL PILAR MORENO G
 PRIMARIA MECANICO
 LUIS HENRERTO OSORIO
 OLGA OLIVA SANCHEZ
 LATACUNSA 12/03/2007
 12/03/2019

REN 0346663
 Ctp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

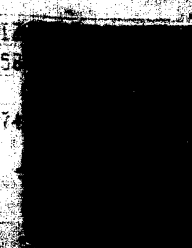


062-0026
 NUMERO

0502008568
 CÉDULA

OSORIO SANCHEZ GALO FABIAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIUDADANIA 050100074-3
CORRALES BYRON JOSE LITO
03 MAYO 1974
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
002- 0179 00758
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1974

ECUATORIANA***** V43441214
CASADO MARIA DE LOURDES MORENO
PRIMARIA MEDICO
JUAN ELIAS SANCHEZ
ANA MARIA CORRALES
LATACUNGA 13/02/2001
13/02/2013
REN 010017201



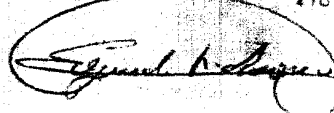
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIUDADANIA 050100075-3
REMACHE CARRION HECTOR WILSON
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO
31 AGOSTO 1969
002- 0200 01387
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ



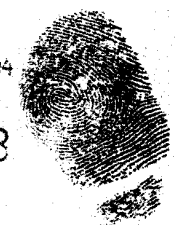

ECUATORIANA***** V44441644
CASADO PIEDAD CELESTE AMORES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS SEGUNDO REMACHE
MARTA CARRION
LATACUNGA 06/08/2004
06/08/2016
REN 0117742
CIP



CIUDADANIA 050156032-0
MORENO MORENO SEGUNDO RIGOBERTO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
03 NOVIEMBRE 1967
008- 0142 01840 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1967




ECUATORIANA***** V43434242
CASADO ROSA ELVIRA TRAVEZ TIBAN
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCOS MANUEL MORENO
REGINA MORENO
LATACUNGA 29/09/2004
29/09/2016
REN 0131663



164-0026
NÚMERO

0502035330
CÉDULA

PAEZ MORENO EDDY XAVIER

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

004-0001
NÚMERO

0501478200
CÉDULA

AGAMA FALCON ABRAHAN BALTAZAR

COTOPAXI
PROVINCIA
ALAUQUEZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

125-0023
NÚMERO

0502809767
CÉDULA

MOREJON TRAVEZ WILSON RODRIGO

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

141-0024
NÚMERO

0502234321
CÉDULA

MOYA AMORES CARLOS ORLANDO

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

111-0007
NÚMERO

0502907652
CÉDULA

CELA MORENO MARIO XAVIER

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

091-0024
NÚMERO

0502355233
CÉDULA

MORENO TRAVEZ HECTOR ANIBAL

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

201-0023
NÚMERO

0502298383
CÉDULA

MORENO GUANOCHANGA CARLOS
FABIAN

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

147-0024
NÚMERO

0501809230
CÉDULA

MOYA AMORES WILLIAN ARTURO

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

037-0024 0501560320
NÚMERO CÉDULA
MORENO MORENO SEGUNDO RIGOBERTO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

5-0029 0501731798
NÚMERO CÉDULA
IACHE CARRION HECTOR NEPTALI

PAXI LATACUNGA
INICIA CANTÓN
ALFARO / SAN FELIPE
ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

15-0014 0501908743
NÚMERO CÉDULA
PIN CORRALES BYRON JOSELITO

PAXI LATACUNGA
INICIA CANTÓN
Y ALFARO / SAN FELIPE
ROQUIA ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

-0024 0502376809
NÚMERO CÉDULA
ENO MORENO WILSON RAMIRO

PAXI LATACUNGA
INICIA CANTÓN
ALFARO / SAN FELIPE
QUA ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

089-0041 0501335590
NÚMERO CÉDULA
TRAWEZ TRAVEZ LUIS GONZALO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

062-0026 0502008568
NÚMERO CÉDULA
OSORIO SANCHEZ GALO FABIAN

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

142-0024 0502607385
NÚMERO CÉDULA
MOYA AMORES FRANCISCO GERMAN

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

093-0012 0501483838
NÚMERO CÉDULA
COBA MORENO LEONIDAS ANTONIO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

165-0026 0502339468
NÚMERO CÉDULA
PAEZ MORENO FREDY WILFRIDO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

13



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la copia de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRASNPORTE PESADO "MORECAR", otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, el cuatro de mayo del dos mil nueve, y la RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO No. 09.A.DIC.0110, de diecinueve de mayo del dos mil nueve, bajo la Partida No.0145, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, a veintinueve de mayo del dos mil nueve .- x.x.x.x.x.x.x

El Registrador

Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.ICA.DI.09.

0000793

Ambato, - 5 JUL 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MORECAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO